



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 140/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 140/18

Sucre, 19 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 17 de abril de 2018, el Lic. Rubén Barbito, **PROMOTOR DE LA SOCIEDAD BÍBLICA BOLIVIANA**, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el día 15 de Mayo, se recuerda el **DIA DE LA FAMILIA A NIVEL INTERNACIONAL**, en ese marco, tiene previsto realizar, **UNA JORNADA BÍBLICA DE LA FAMILIA**, junto a Instituciones de Enseñanza y Centro de Consejería Familiar, señalando que en dicho evento se **EXPONDRÁ** temas referentes a la Familia y materiales Bíblicos para la Familia, con ese antecedente, solicita **AUTORIZACIÓN** para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar el referido evento, el día **sábado 12 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 14:00.**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de abril de 2018, realizado en la comunidad de K'acha K'acha, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor del Lic. Rubén Barbito, **PROMOTOR DE LA SOCIEDAD BÍBLICA BOLIVIANA**, con la finalidad de que realice la **JORNADA BÍBLICA DE LA FAMILIA**, en Homenaje al **DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA**, evento que se realizará en coordinación con las Instituciones de Enseñanza y Centro de Consejería Familiar, el día **sábado 12 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 14:00**, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor del Lic. Rubén Barbito, **PROMOTOR DE LA SOCIEDAD BÍBLICA BOLIVIANA**, con la finalidad de que realice la **JORNADA**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

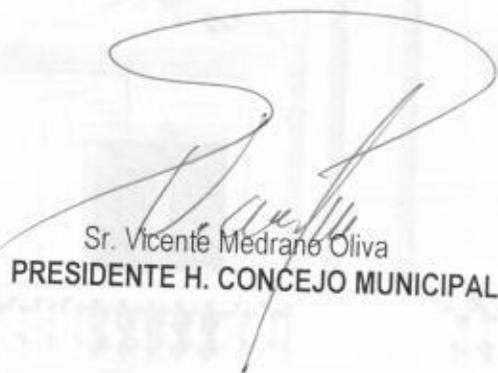
Página 2
R.A.M. 140/18

BÍBLICA DE LA FAMILIA, en Homenaje al **DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA**, el día sábado 12 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 14:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- El organizador del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.